



Ciudad Universitaria, 1 de mayo de 2024

JUNTA DIRECTIVA
S-384-2023-2025

Para su conocimiento y efectos legales consiguientes, transcribo el **Acuerdo No. 384, Punto VIII, Literal g) del Acta No. 018-2023-2025**, de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática tomado en Sesión Ordinaria el día 30 de abril de 2024, que literalmente dice:

VIII Literal g) Solicitud de aprobación de Acuerdo de Colaboración entre la CCAD y la UES y gestión ante los organismos de gobierno de la Universidad de El Salvador.

Conocida la solicitud del Director del Instituto de Ciencias del Mar y Limnología (ICMARES) de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática M.Sc. [REDACTED] referente al proyecto *"Elaboración de un diagnóstico situacional y estudio técnico participativo que identifique soluciones e inversiones de seguridad hídrica en la cuenca del río Tempisque, municipios de Cojutepeque, Monte San Juan y Tenancingo, El Salvador"*; proyecto enmarcado dentro del Programa "Fortaleciendo capacidades estratégicas para la Seguridad Hídrica en cuencas priorizadas de la región SICA y la firma de Acuerdo de Colaboración entre la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (SE-CCAD) y la Universidad de EL Salvador; y considerando que:

1. El ICMARES ha sido seleccionado para desarrollar el proyecto *"Elaboración de un diagnóstico situacional y estudio técnico participativo que identifique soluciones e inversiones de seguridad hídrica en la cuenca del río Tempisque, municipios de Cojutepeque, Monte San Juan y Tenancingo, El Salvador"*; proyecto enmarcado dentro del Programa *"Fortaleciendo capacidades estratégicas para la Seguridad Hídrica en cuencas priorizadas de la región SICA"*
2. El proyecto tiene una duración de seis meses a partir de la firma del Acuerdo de Colaboración, el cual tiene un monto de \$46,500.00 USD, fondos que serán administrados por la Facultad.

Por lo antes expuesto, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador y Artículos 35 y 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador la Junta Directiva con cinco (5) votos a favor, cero (0) votos en contra y cero (0) votos en abstención, **ACUERDA:**

- A. Aprobar el **Acuerdo de Colaboración entre la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (SE-CCAD) y la Universidad de El Salvador (UES)** referente al proyecto *"Elaboración de un diagnóstico situacional y*

/gp



estudio técnico participativo que identifique soluciones e inversiones de seguridad hídrica en la cuenca del río Tempisque, municipios de Cojutepeque, Monte San Juan y Tenancingo, El Salvador"; proyecto enmarcado dentro del Programa "Fortaleciendo capacidades estratégicas para la Seguridad Hídrica en cuencas priorizadas de la región SICA

- B. Solicitar al Consejo Superior Universitario la aprobación del **Acuerdo de Colaboración entre la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (SE-CCAD) y la Universidad de El Salvador (UES)** referente al proyecto *"Elaboración de un diagnóstico situacional y estudio técnico participativo que identifique soluciones e inversiones de seguridad hídrica en la cuenca del río Tempisque, municipios de Cojutepeque, Monte San Juan y Tenancingo, El Salvador"*; proyecto enmarcado dentro del Programa "Fortaleciendo capacidades estratégicas para la Seguridad Hídrica en cuencas priorizadas de la región SICA.
- C. Solicitar al Consejo Superior Universitario autorice al Sr. Rector de la Universidad de El Salvador, suscriba el Acuerdo de Colaboración entre la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (SE-CCAD) y la Universidad de El Salvador (UES).
- D. Solicitar al Consejo Superior Universitario remita a la Asamblea General Universitaria (AGU) el Acuerdo de Colaboración entre la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (SE-CCAD) y la Universidad de El Salvador (UES) para su ratificación.
- E. Aprobar la participación del personal de ICMARES, para ejecutar, coordinación y desarrollar las actividades del proyecto.
- F. Notifíquese.

Atentamente,

“HACIA LA LIBERTAD POR LA CULTURA”


Angela Gudelia Portillo de Pérez
SECRETARIA FCNM-UES



Copia: Decanato, CSU, ICMARES, Archivo.

ACUERDO DE COLABORACIÓN

«Proyecto “Fortaleciendo capacidades estratégicas para la Seguridad Hídrica en cuencas prioritizadas de la región SICA”»

“Elaboración de un diagnóstico situacional y estudio técnico participativo que identifique soluciones e inversiones de seguridad hídrica en la cuenca del río Tempisque, municipios de Cojutepeque, Monte San Juan y Tenancingo, El Salvador”

NOSOTROS: Por una parte, la **SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN CENTROAMERICANA DE AMBIENTE Y DESARROLLO (SE-CCAD)**, representada legalmente por **Jair Urriola Quiroz**, de cincuenta años de edad, abogado, de nacionalidad panameña, con pasaporte diplomático número cero cero dos dos seis uno, en mi calidad de Secretario Ejecutivo y Representante Legal de la SE CCAD, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo CCAD 01-2023, emanado de la LXX Reunión Extraordinaria del Consejo de Ministros de la CCAD, celebrada mediante videoconferencia el 21 de noviembre de 2023, en la cual se me autoriza a gestionar la cooperación internacional en representación de la CCAD, siempre de conformidad con los mandatos establecidos por el Consejo de Ministros de la CCAD y se me faculta a suscribir acuerdos de cooperación, establecer alianzas estratégicas y firmar cartas o memorándum de entendimiento, en adelante denominado **“La SE CCAD”**; y por otra parte, la Universidad de El Salvador, representada legalmente por su Rector Maestro [REDACTED] conocido por [REDACTED] de conformidad con: La Certificación del Acuerdo número diecisiete/dos mil veintitrés-dos mil veinticinco, tomado en Sesión Plenaria Extraordinaria de la Asamblea General Universitaria, celebrada el día viernes trece de octubre de dos mil veintitrés, punto romano tres punto uno, del cual consta que se eligió al Maestro [REDACTED] para el cargo de Rector de la Universidad de El Salvador para el periodo comprendido del veintiocho de octubre del año dos mil veintitrés al veintiocho de octubre del año dos mil veintisiete; en adelante denominada **“la UES”**.

La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (SE-CCAD) y la Universidad de El Salvador, acordamos en celebrar el presente Acuerdo como un mecanismo para la ejecución que corresponde a El Salvador, del Proyecto Regional **“Fortaleciendo capacidades estratégicas para la Seguridad Hídrica en cuencas prioritizadas de la región SICA”**, financiado por el Programa ARAUCLIMA de la Agencia Española de Cooperación para el Desarrollo (AECID), sujeto a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO: El presente Acuerdo de Colaboración tiene por objetivo establecer y reglamentar el marco de relaciones y compromisos entre La SE-CCAD y La UES, para llevar a cabo las acciones que contribuirán a la implementación del Proyecto **«Fortaleciendo capacidades estratégicas para la Seguridad Hídrica en cuencas prioritizadas de la región SICA»**, a través la elaboración de un estudio diagnóstico de la situación del recurso hídrico - caracterización socio económico ambiental con relación a los recursos hídricos en el río Tempisque, municipios de Cojutepeque, Monte San Juan y Tenancingo, El Salvador; un informe de **“Análisis Costos de la inacción / Beneficios de la acción (BACI)**, incluyendo consideraciones especiales sobre grupos vulnerables en la cuenca del río Tempisque, municipios de Cojutepeque, Monte San Juan y Tenancingo, El Salvador” y un informe con propuestas de inversiones hídricas prioritarias en base a consultas con los actores de la cuenca que responda a las necesidades y contextos del área de intervención, en adelante referidos conjuntamente como **“LOS ESTUDIOS”**.



CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVOS DEL ACUERDO:

(A) OBJETIVO GENERAL: Realizar un estudio técnico que analice la situación del recurso hídrico en la cuenca del río Tempisque, municipios de Cojutepeque, Monte San Juan y Tenancingo, El Salvador, identificando desafíos y oportunidades para promover la seguridad hídrica, así como el planteamiento de medidas concretas y viables que permitan abordar los problemas identificados y mejoren la gestión y uso del recurso hídrico en la zona priorizada.

(B) OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- (i) Identificar las principales amenazas y desafíos para la conservación y uso sostenible del agua a través de un estudio diagnóstico socio-económico y ambiental que sistematice información sobre la disponibilidad, calidad y variabilidad del recurso hídrico en la cuenca seleccionada;
- (ii) Determinar los costos de la inacción y beneficios de la acción para abordar la problemática identificada en la cuenca bajo estudio; y
- (iii) Establecer en coordinación con los actores clave de la cuenca un plan de inversiones hídricas prioritarias que promuevan la seguridad hídrica en la cuenca de intervención.

CLÁUSULA TERCERA. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

A) La UES:

- (i) Realizar los productos y/o actividades programadas en el documento del Actividades y Productos.

(B) La SE-CCAD:

Por medio de la Coordinación Regional del Proyecto SECCAD/AECID/SEG. HÍDRICA EN CUENCAS, pondrá a disposición de la UES los recursos financieros establecidos en la Cláusula Cuarta y apoyará técnica y administrativa para la ejecución de los fondos y rendición de cuentas.

Las responsabilidades adquiridas por La SE CCAD en el presente Acuerdo están sujetas exclusivamente a la duración de Los Estudios y a la relación de ésta con la Agencia Española de Cooperación para el Desarrollo; en tal sentido, La SE CCAD no asume ninguna responsabilidad económica ni financiera con sus fondos propios.

CLÁUSULA CUARTA. MONTO Y MECANISMO DE DESEMBOLSOS:

(A) MONTO:

Para la ejecución de los estudios, se otorgará a el beneficiario la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$46,500.00)**, con aplicación a las cuentas presupuestarias: ARAU.R2.P2.1.1.A1; ARAU.R2.P2.1.3.A3; ARAU.R3.P3.1.A1; ARAU.R3.P3.3.A3.

(B) MECANISMO DE DESEMBOLSOS:

Se efectuarán tres desembolsos contra la recepción y aprobación de los productos por parte de la Coordinación Regional del Proyecto SECCAD/AECID/ SEG. HÍDRICA EN CUENCAS y de Fondo España SICA. Los desembolsos serán otorgados conforme el detalle de porcentajes siguiente:



- (i) El primer desembolso corresponde al treinta por ciento (30%) del monto total y será efectuado sesenta y dos (62) días calendario después de la firma del presente acuerdo;
- (ii) El segundo desembolso corresponde al treinta por ciento (30%) del monto total y será efectuado noventa y cinco (95) días calendario después de la firma del presente acuerdo; y
- (iii) El tercer desembolso corresponde al cuarenta por ciento (40%) del monto total y será efectuado sesenta y dos días calendario después de la firma del presente acuerdo.

(C) SOLICITUD DE DESEMBOLSO: La UES, una vez sea aprobado el producto correspondiente deberá solicitar el desembolso de fondos mediante recibo a nombre de: **SG SICA/CCAD/AECID/FORT. SEG. HÍDRICA EN CUENCAS**. La UES, deberá sujetarse a las leyes tributarias vigentes establecidas en el país de origen.

CLÁUSULA QUINTA. EL PLAZO:

El presente Acuerdo tendrá una duración de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de la firma del documento por ambas Partes. El plazo del Acuerdo finalizará en dicha fecha, a menos que fuera terminado por ambas Partes antes de su vencimiento, según lo estipulado en la Cláusula Octava del presente documento.

CLÁUSULA SEXTA. PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS:

La UES, deberá presentar los estudios técnicos conforme a lo establecido en el documento de Actividades y Productos.

En caso no cumpliera con la presentación del estudio final a la fecha de su terminación, contará con un plazo adicional máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la terminación del Acuerdo para su completo cumplimiento y entrega satisfactoria del estudio; en caso de incumplimiento de este plazo o de la entrega no satisfactoria del estudio, la SE-CCAD, deberá notificar a la UES los ajustes al estudio, o la decisión de no efectuar los desembolsos que estuvieren pendientes, según sea el caso.

CLÁUSULA SÉPTIMA. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ACUERDO:

- (A) COORDINACIÓN:** El Beneficiario deberá coordinar con el Coordinador técnico regional del Proyecto y el punto focal del proyecto del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de El Salvador, la revisión y aprobación del resultado de las actividades y productos acordados.
- (B) SEGUIMIENTO:** Será la Coordinación Regional del Proyecto la encargada del seguimiento técnico y financiero, teniendo la facultad de llevar a cabo visitas de campo para monitorear, valorar los progresos en la ejecución, así como otros aspectos relevantes, de conformidad con el documento de Actividades y Productos.

CLÁUSULA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL ACUERDO:

El Presente Acuerdo de Colaboración podrá darse por terminado y por ende se suspenderán los desembolsos y/o se solicitará la devolución de los fondos según las causas siguientes:

- (i) Por la finalización del plazo establecido en el presente Convenio;
- ii) Por común acuerdo entre las Partes;



- (iii) La UES modifique los objetivos y rubros aprobados o la ejecución de medidas que afecten el logro de los objetivos del presente Acuerdo sin la aprobación de la Coordinación Regional del Proyecto SECCAD/AECID/SEG. HÍDRICA EN CUENCAS;
- (iv) La UES, proporcione a la Coordinación Regional del Proyecto SECCAD/AECID/SEG. HÍDRICA EN CUENCAS, información incorrecta acerca de la ejecución de los fondos;
- (v) La UES, destine los recursos en fines y formas diferentes a los estipulados en el presente Acuerdo y el documento de Actividades y Productos aprobado;
- (vi) La UES, utilice los recursos asignados en concepto de préstamos para sufragar gastos propios o ajenos;
- (vii) La UES, sin causa justificada no presentara en las fechas establecidas los estudios técnicos o cualquier información solicitada por La SE-CCAD;
- (viii) La UES, incumpliera sin causa justificada en la ejecución de actividades del Documento de Actividades y Productos;
- (ix) Disolución, transformación o fusión de la UES Ejecutora del presente Acuerdo; y
- (x) Por causas imprevistas que hicieran imposible obtener los productos del Acuerdo, entre ellas, pero sin limitarse a esta, la falta de disponibilidad de fondos por parte del proyecto SECCAD/AECID/SEG. HÍDRICAS EN CUENCAS.

CLÁUSULA NOVENA. PENALIZACIÓN:

En el caso de la terminación del Acuerdo, y debido a responsabilidad directa de El Beneficiario, queda bajo su responsabilidad el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Acuerdo, reservándose la SE – CCAD la facultad de emprender las acciones extrajudiciales o judiciales que correspondieren para el cumplimiento de este.

CLÁUSULA DÉCIMA. CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN AECID SG-SICA/SE-CCA:

La UES, deberá observar los términos y condiciones relevantes establecidos por la AECID en el acuerdo con La SG SICA/SE-CCAD para la ejecución del Proyecto SECCAD/AECID/SEG. HÍDRICA EN CUENCAS. Una recapitulación de estos términos y condiciones, están incluidos en la Guía de Procedimientos Administrativos del Fondo España – SICA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN:

El de colaboración podrá ser modificado, o ampliado, en cada una de sus cláusulas, mediante solicitud emitida por escrito por alguna de las Partes, con treinta días previos al vencimiento del plazo y aprobada por La SECCAD/AECID/SEG. HÍDRICA EN CUENCAS. En tales casos, La SG SECCAD/AECID/SEG. HÍDRICA EN CUENCAS emitirá el correspondiente Acuerdo de Modificación o Ampliación, el cual formará parte integrante del convenio y siempre que se encontrará vigente el acuerdo principal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

Para los efectos de este Acuerdo, “caso fortuito y fuerza mayor” significa un evento que escapa al control de una de las Partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones de esa parte resulte



imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosiones, inundaciones u otras condiciones climáticas adversas, emergencia sanitaria, pandemia, huelgas, cierre empresarial, u otras acciones similares. El caso fortuito y la fuerza mayor liberan a las partes de responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, siempre y cuando este incumplimiento no sea una consecuencia directa de ellos y que las Partes no se encuentren en mora. Siempre que sobrevenga un caso fortuito o fuerza mayor, los plazos para el cumplimiento de las obligaciones afectadas se extenderán por un período igual al que duró el caso fortuito o la fuerza mayor. Al sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor, la Parte afectada notificará a la otra por escrito sobre tal circunstancia dentro de los cinco (5) días siguientes a dicho acto o hecho, expresando las causas que lo motivaron a actos o hechos sucedidos. Tal notificación deberá ser confirmada por evidencia avalada por las autoridades oficiales correspondientes y se constituirán como adenda al presente instrumento. Si el acontecimiento de caso fortuito o fuerza mayor durare ininterrumpidamente más de un mes, ambas Partes deberán renegociar los términos de ejecución del Acuerdo. Si la ejecución posterior del Acuerdo se volviere imposible como consecuencia de haber sobrevenido caso fortuito o fuerza mayor o si éstas continúan por más de dos meses interrumpidos, ambas Partes estarán facultadas para dar por terminado el Acuerdo o determinar la extensión del plazo de ejecución, sin perjuicio de los derechos y obligaciones adquiridos previo a la terminación de este. Queda expresamente entendido que, en este caso, cada Parte deberá cumplir con aquellas obligaciones emanadas del Convenio y que no se vean obstaculizadas por el caso fortuito o la fuerza mayor, y ninguna de las Partes tendrá derecho a exigir indemnización por daños o perjuicios o bien lucro cesante de ningún tipo como consecuencia de acaecer caso fortuito o fuerza mayor, salvo que la otra se encuentre en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente Acuerdo y se tienen por incorporados al mismo con plena aplicación en todo lo que no se oponga al mismo, los siguientes documentos:

- (i) Documento de Actividades y Productos;
- (ii) Guía de Procedimientos Administrativos del Fondo España – SICA;
- (iii) Normas y Procedimientos de la Secretaría General del SICA y
- (iv) otros documentos que resultaren del presente Acuerdo. En caso de controversia entre estos documentos y el Acuerdo, prevalecerá este último.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE AUTOR: Los derechos de autor, publicación y todos los derechos de cualquier naturaleza vinculados con cualquier clase de material producido bajo las provisiones de Acuerdo, serán de propiedad exclusiva de la SE-CCAD, la AECID y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de El Salvador y deberá depositar tres ejemplares originales en el Centro de Información de la SG-SICA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acordamos hacer lo posible para llegar a una solución amigable de todas las controversias relativas a la interpretación, implementación, incumplimiento o desavenencia del presente contrato. Si no se solucionare amigablemente en el plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificado a El Beneficiario de la decisión adoptada por La SE CCAD, ambas partes acordamos someternos al procedimiento de arbitraje ante la Corte Centroamericana de Justicia, proceso que se iniciará a solicitud de cualquiera de las Partes. El proceso de arbitraje ante la Corte Centroamericana de Justicia desarrollará de conformidad a las normas y procedimientos establecidos en el Artículo 22,



letra “ch” del Estatuto de dicha Corte y en los Artículos 85 al 88 de la Ordenanza de Procedimientos de la Corte.

En caso de incumplimiento por El Beneficiario de someterse al arbitraje antes indicado, o de no cumplir el laudo arbitral, La SE-CCAD queda facultada para iniciar las acciones legales ente los jueces o tribunales nacionales que fuesen competentes a efecto de deducir las responsabilidades que pudiesen derivarse por acciones u omisiones de El Beneficiario, sean estas civiles, mercantiles, penales, administrativas o de cualquier otra naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Acuerdo, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las Partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: La SE-CCAD en Final Bulevar Cancillería, Distrito El Espino, Ciudad Merliot, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador, correo electrónico: [REDACTED] y UES en Ciudad Universitaria "Dr. Fabio Castillo Figueroa", Final de Av. Mártires y Héroes del 30 julio, San Salvador, El Salvador, correo electrónico: [REDACTED]

Este Acuerdo de Colaboración puede ser suscrito por la SE CCAD a través de firma electrónica, de acuerdo con la Resolución SG-SICA N° 02/2020, Relativa a la adopción y reconocimiento de la firma electrónica en la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana, emitida por el Secretario General del SICA, el día tres de septiembre de dos mil veinte y con vigencia a partir del nueve de septiembre de dos mil veinte. La firma electrónica, tendrá el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los datos consignados en papel, así mismo el presente documento electrónico tendrá efectos jurídicos, validez y/o fuerza obligatoria, que un documento emitido en formato físico.

Para el caso de la UES, la firma por parte del señor Rector, como representante legal será a través de firma manuscrita.

F.

[REDACTED]
SE CCAD
Antiguo Cuscatlán, El Salvador

F.

[REDACTED]
Rector Universidad de El Salvador
Ciudad Universitaria "Dr. Fabio Castillo
Figueroa", Final de Av. Mártires y Héroes del
30 julio, San Salvador, El Salvador

